



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2020/C 176/01	Tipo de cambio del euro — 25 de mayo de 2020	1
2020/C 176/02	Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación	2

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2020/C 176/03	Comunicación a los exportadores relativa a la aplicación del sistema de registro de exportadores de la UE (sistema REX) a las exportaciones de la UE a los Estados del África Oriental y Meridional en el marco del Acuerdo de Asociación Económica provisional UE-AOM	3
2020/C 176/04	Notificación previa de una concentración (Asunto M. 9756 — Nouryon/CP Kelco) ⁽¹⁾	5
2020/C 176/05	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9838 — Altor Fund Manager/Eleda/JVAB) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6
2020/C 176/06	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9836 — Bunker Holding/OceanConnect Marine) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	7

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

25 de mayo de 2020

(2020/C 176/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0910	CAD	dólar canadiense	1,5261
JPY	yen japonés	117,47	HKD	dólar de Hong Kong	8,4599
DKK	corona danesa	7,4568	NZD	dólar neozelandés	1,7890
GBP	libra esterlina	0,89515	SGD	dólar de Singapur	1,5545
SEK	corona sueca	10,5490	KRW	won de Corea del Sur	1 354,63
CHF	franco suizo	1,0597	ZAR	rand sudafricano	19,2807
ISK	corona islandesa	155,30	CNY	yuan renminbi	7,7856
NOK	corona noruega	10,9358	HRK	kuna croata	7,5845
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 048,61
CZK	corona checa	27,275	MYR	ringit malayo	4,7606
HUF	forinto húngaro	350,72	PHP	peso filipino	55,382
PLN	esloti polaco	4,5031	RUB	rublo ruso	78,2874
RON	leu rumano	4,8420	THB	bat tailandés	34,890
TRY	lira turca	7,4352	BRL	real brasileño	6,0243
AUD	dólar australiano	1,6678	MXN	peso mexicano	24,7353
			INR	rupia india	82,7925

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2020/C 176/02)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Letonia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Letonia

Tema de la conmemoración: Cerámica de Latgale.

Descripción del motivo: La moneda está dedicada a la alfarería de Latgale. Esta alfarería tradicional existió durante largos períodos de tiempo en dos distritos, Latgale y Curlandia (Latgale y Kurzeme en letón, respectivamente), pero solo en Latgale ha sobrevivido a lo largo de los años y se ha transmitido de unas generaciones a otras. La alfarería de Latgale forma parte también del Canon Cultural Letón.

El motivo representa una pieza característica de la cerámica de Latgale, el candelero de arcilla. Lleva la inscripción «LATGALES KERAMIKA» (cerámica de Latgale), el nombre del país, «LATVIJA», y el año de emisión, «2020».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión (número de monedas): 412 000.

Fecha de emisión: segundo trimestre de 2020.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación a los exportadores relativa a la aplicación del sistema de registro de exportadores de la UE (sistema REX) a las exportaciones de la UE a los Estados del África Oriental y Meridional en el marco del Acuerdo de Asociación Económica provisional UE-AOM

(2020/C 176/03)

La presente comunicación se dirige a los exportadores y otros agentes económicos interesados en las exportaciones preferenciales de la Unión Europea a los Estados del África Oriental y Meridional al amparo del Acuerdo interino por el que se establece un marco para un Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del África Oriental y Meridional ⁽¹⁾, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (AAE UE-AOM) ⁽²⁾.

El Comité del AAE UE-AOM adoptó, en su octava reunión, celebrada el 14 de enero de 2020, la Decisión 1/2020 por la que se modifica el Protocolo 1 del AAE interino entre la UE y los Estados del AOM, relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa ⁽³⁾. El Protocolo 1 modificado entró en vigor el 31 de marzo de 2020.

De conformidad con el artículo 18, apartado 3, del Protocolo 1 modificado, la Unión Europea notificó al Comité de Cooperación Aduanera UE-AOM el 2 de abril de 2020 que, a partir del 1 de septiembre de 2020, los productos originarios de la UE se beneficiarán del trato arancelario preferencial del AAE interino para su importación a los Estados del AOM, previa presentación de una declaración en factura extendida por un exportador registrado de conformidad con el Derecho de la UE.

A efectos prácticos, esta medida significa lo siguiente:

- Hasta el 31 de agosto de 2020, los Estados del AOM deben conceder un tratamiento arancelario preferencial a los productos originarios de la UE previa presentación de un certificado de circulación de mercancías EUR 1 o una declaración en factura extendida por exportadores autorizados a tenor del artículo 24 o por cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios paquetes que contengan productos originarios cuyo valor total no supere 6 000 EUR.
- Desde el 1 de septiembre de 2020 los Estados del AOM deberán conceder un tratamiento arancelario preferencial a los productos con origen en la UE exclusivamente previa presentación de declaraciones en factura extendidas por exportadores en el sistema REX de la UE o por cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios paquetes que contengan productos originarios cuyo valor total no supere 6 000 EUR.

La declaración en factura seguirá extendiéndose de conformidad con el artículo 23 del Protocolo 1 y con el texto que figura en su anexo IV.

⁽¹⁾ Aplicación actualmente por las Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Zimbabue.

⁽²⁾ DO L 111 de 24.4.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO L 93 de 27.3.2020, p. 1.

Se invita a los exportadores y a otros agentes económicos de la UE interesados a que adopten las medidas necesarias para aplicar las nuevas disposiciones a partir del 1 de septiembre de 2020. Estas medidas consistirán principalmente en el registro de los exportadores en el sistema REX, en el caso de que todavía no lo hayan hecho, y en el uso exclusivo de declaraciones en factura para los envíos en relación con los cuales prevean solicitar un tratamiento arancelario preferencial en un Estado del AOM a partir del 1 de septiembre de 2020.

Los agentes económicos de la Unión Europea que ya estén registrados en el sistema REX a efectos de acogerse a otros regímenes preferenciales deberán utilizar el número REX que ya se les haya asignado.

Notificación previa de una concentración**(Asunto M. 9756 — Nouryon/CP Kelco)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 176/04)

1. El 14 de mayo de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 y a raíz de un proceso de remisión con arreglo al artículo 4, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Nouryon Chemicals International B.V. («Nouryon», Países Bajos).
- CP Kelco CMC (Dinamarca).

Nouryon adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de CP Kelco CMC.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones y activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Nouryon: Empresa fabricante y suministradora mundial de productos químicos especiales que produce una amplia gama de productos químicos como sal, cloro y productos cáusticos; productos químicos intermedios, tensioactivos y productos químicos de transformación y derivados de la celulosa. Su antiguo nombre era Akzo Nobel Specialty Chemicals y está controlada únicamente por fondos gestionados por filiales del grupo Carlyle.
- CP Kelco CMC: El negocio de carboximetil-celulosa («CMC») de CP Kelco ApS and Huber.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

Asunto M. 9756 — Nouryon/CP Kelco

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9838 — Altor Fund Manager/Eleda/JVAB)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 176/05)

1. El 13 de mayo de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Altor Fund Manager AB («Altor Fund Manager», Suecia).
- Eleda Group Holding AB («Eleda», Suecia).
- JV Partners AB («JVAB», Suecia).

Altor Fund Manager adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Eleda y JVAB.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Altor Fund Manager: fondo de capital inversión centrado en inversiones en el segmento medio de mercado de la región escandinava e inversiones en los países germanófonos.
- Eleda: servicios de ingeniería civil, contrataciones y otros servicios de infraestructuras, principalmente en la zona meridional y central de Suecia.
- JVAB: especializada en contratos en los segmentos de terrenos y carreteras, agua y alcantarillado, e ingeniería civil en la región de Estocolmo.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9838 — Altor Fund Manager/Eleda/JVAB

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9836 — Bunker Holding/OceanConnect Marine)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 176/06)

1. El 13 de mayo de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Bunker Holding A/S («Bunker Holding», Dinamarca), que forma parte de A/S United Shipping & Trading Company, propiedad en última instancia del ciudadano danés Sr. Torben Østergaard-Nielsen.
- OceanConnect Marine HK Ltd, OceanConnect Marine DMCC, OceanConnect Marine GmbH y OceanConnect Marine Services LLC (las «empresas objetivo»), y los activos relacionados con las actividades de OceanConnect Marine en Corea, Singapur, Grecia, el Reino Unido y los Estados Unidos (conjuntamente, «OCM», Singapur), controlados por Glencore plc. («Glencore»).

A través de filiales, Bunker Holding adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de OCM.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones y activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Bunker Holding: compra, venta y suministro de fuelóleo y gasóleo para uso marítimo y de aceite lubricante, así como gestión de riesgos y servicios conexos.
- OCM: comercialización y corretaje de combustibles para uso marítimo y explotación de la plataforma de compra en línea de combustible para buques, AuctionConnect.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9836 — Bunker Holding/OceanConnect Marine

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES